

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 014

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: ATSA REF. PROYECTO DE BECAS PARA
ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº

Comisión
Comisión

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
12 JUN 1989
SEC. REG. N° 014 HORA 17:15

ASUNTOS ENTRADOS

173

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 12-06-89 Hs. M^o Firma [Signature]

Ushuaia, 12 de junio de 1989 -

Señor

Presidente Honorable Legislatura Territorial

Dr. Adrián G. De Antueno

S _____ D

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Filial Tierra del Fuego Antártida e Islas Malvinas en calidad de representantes eleva para su consideración un anteproyecto de "Becas" para todos aquellos empleados / estatales, que cursen estudios Primarios, Secundarios y Tercarios dentro del ámbito de la Administración Pública Territorial.

Consideramos que es fundamental tender a la formación y capacitación de todos los trabajadores a fin de que desenvuelvan en el marco del perfeccionamiento y armonía, esta mencionada becas sea como un incentivo y premio para aquellos que se preparan, en pos del mejoramiento de su nivel cultural, social y económico.

Ademas es de público y notorio / que los estudiantes que cursen estudios, tienen salida de los establecimientos educacionales, en horarios posterior al último recorrido del servicio de Micro-Omnibus y por lo tanto deben recurrir, obligatoriamente al transporte de taxis y remises, cuyas tarifas, bien sabemos, resultan inaccesibles a todos los estudiantes.

Que en este sentido, es que creemos que con la presente iniciativa, paliamos en cierto modo tal necesidad y ademas, como entidad gremial que nuclea en gran parte a / los Empleados Públicos, debemos incentivar a aquellos empleados / que por una razón u otra no han comenzado o no han terminado el nivel educativo, toda vez que tal instancia de la educación se //

///...

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

///...

presenta en la realidad de nuestra cultura como elemental y bási
ca.

Por esto estamos dispuestos a co-
laborar, de hecho lo estamos haciendo enviando la reglamentación
del mencionado anteproyecto de Becas, para su estudio y aprova-
ción, de esa manera hacer el reconocimiento que merecemos como /
trabajadores, ciudadanos y por sobre todas las cosas como seres
humanos.

Sin mas saludamos muy atte.-



ALEJANDRO HOYOS

DELEGADO

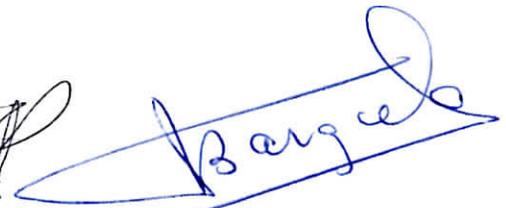
A. T. S. A



CARLOS PIANTONI

DELEGADO

A. T. S. A



ROMULO BARGIELA

DELEGADO

A. T. S. A

Ushuaia, 12 de Junio de 1989.-

REG L A M E N T A C I O N

PROYECTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA

TERRITORIAL

ARTICULO 1.- El otorgamiento de becas para todos aquellos empleados de la Administración Pública Territorial que revistan hasta la categoría 20 inclusive, que cursen o inicien estudios primarios, secundarios y terciarios.-

ARTICULO 2.- El importe de la Beca será el 30% de la remuneración total estipulado para la categoría mínima del escalafón de la Administración Pública.

ARTICULO 3.- Será condición indispensable para el otorgamiento / de la beca presentar junto con la solicitud, el plan de estudios / de la carrera a cursar, como así también la inscripción en el / establecimiento elegido.-

ARTICULO 4.- El beneficiario deberá demostrar regularidad de asistencia al establecimiento, mediante la presentación bimestral o trimestral según corresponda del certificado respectivo ante la oficina de personal para su aprobación, y liquidación.-

ARTICULO 5.- Para el cobro deberá presentarse el titular en caso de que se abonare por separado o de la otra manera incluir en el salario.-

ARTICULO 6.- El beneficiario en el caso que correspondiera, deberá comunicar al organismo de su competencia, de la pérdida de su condición de alumno regular, en el momento en que esta se produzca.-

ARTICULO 7.- El beneficio deberá ser abonado mensualmente del // 1 al 5 de cada mes , durante el ciclo lectivo, a partir del inicio de las clases del becado y tendrá vigencia durante el tiempo ideal de estudio de la carrera elegida hasta un máximo de seis años.

///...

[Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with checkmarks.]

[Handwritten signature 'Bargas' in a blue box.]

///...

(6).-

ARTICULO 8.- El beneficio anualmente antes del inicio del periodo lectivo, los estudiantes becados deberán presentar ante el establecimiento de la repartición en el cual presta servicio, la / evolución de los estudios cursados, quien verificará lo presentación y determinará la continuidad del beneficio o su cancelación de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por calificaciones insatisfactorias.
- b) Por no cumplimiento a lo estatuido en el Art. 4 de la // presente.
- c) Por finalización de la carrera cursada.-

ARTICULO 9.- Cuando la carrera elegida por el beneficiario no fuere dictada en los mismos establecimientos de la Adm. Publica deberán acreditar la inscripción en Institutos Privados; en ambos casos los establecimientos deberán poseer la autorización del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-


ALEJANDRO HOYOS
DELEGADO
A. T. S. A


CARLOS PIANTONI
DELEGADO
A. T. S. A


ROMULO BARGIELA
DELEGADO
A. T. S. A